PRORROGA No. 005 CONTRATO OBRA PUBLICA No. 006 DEL 2023

INFORMACION GENERAL	
CONTRATO No.	Contrato de Obra No. LP 006 DEL 2023
OBJETO DEL CONTRATO	CONSTRUCCION DE COLECTORES DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN LA CARRERA PRIMERA ENTRE CALLE 29B HASTA EBAR NORTE EN LA CIUDAD DE SANTA MARTA
CONTRATANTE	DISTRITO TURÍSTICO CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA
CONTRATISTA	CONSORCIO COLECTORES FGP NIT 901.708.201-2
REPRESENTANTE LEGAL / IDENTIFICACIÓN	CARLOS ARRIETA PEÑALOZA
INTERVENTORIA	ARQUITECTURA E INGENIERIA DE CONSULTA ARINCO S.A.S NIT 901.094.289-2
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA MILLONES SEISCIENTOS DIECISÉIS MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS ($ 24.490.616.158,33)
PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL	NUEVE (9) MESES
FECHA DE INICIO	20 DE SEPTIEMBRE 2023
ACTA DE SUSPENSION No 1	Diciembre 29 de 2023 - tiempo de suspensión 15 días.
Ampliación 1 a la Suspensión No 1	Enero 12 de 2024 – tiempo de suspensión 27 días.
ACTA DE REINICIO No 1	09 de febrero de 2024
ACTA DE SUSPENSION No 2	Julio 23 de 2024 – Tiempo de suspensión 30 días.
Ampliación 1 a la Suspensión No 2	Agosto 24 de 2024 – Tiempo de suspensión 30 días.
ACTA DE REINICIO No 2	Septiembre 25 de 2024.
PRORROGA No 1	Octubre 1 de 2024 – Tiempo de prórroga 3 meses, hasta el 31 de diciembre de 2024.
ACTA DE SUSPENSION No 3	Diciembre 17 de 2024 – Tiempo de suspensión 30 días.
Ampliación 1 a la Suspensión No 3	Enero 17 de 2025- Tiempo de suspensión 20 días.
Ampliación 2 a la Suspensión No 3	Febrero 7 de 2025 - Tiempo de suspensión 20 días.
ACTA DE REINICIO No 3	Febrero 21 de 2025.
PRORROGA No 2	Febrero 24 de 2025 – Tiempo de prórroga: 3 meses.

PRORROGA No. 005 CONTRATO OBRA PUBLICA No. 006 DEL 2023

ACUERDO MODIFICATORIO No. 001	ADICION DE ITEMS NO PREVISTOS POR VALOR DE: TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS MCTE ($ 3.842.830.847,95).
	APROPIACIÓN PRESUPUESTAL DE DIECISEIS MIL DOSCIENTOS DIECINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE PESOS CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS MCTE ($16.219.470.149,45), PARA AMPARAR LA EJECUCIÓN DE
	MAYORES CANTIDADES DE OBRA APROBADAS POR LA SUPERVISIÓN Y LA INTERVENTORÍA.
NOMBRE Y CARGO DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO	LUIS FELIPE GUTIÉRREZ CASTILLO GERENTE DE INFRAESTRUCTURA

Entre los suscritos, CARLOS ALBERTO PINEDO CUELLO, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 85.467.609 expedida en la ciudad de Santa Marta – Magdalena, obrando en nombre y representación del DISTRITO TURISTICO, CULTURAL E HISTORICO DE SANTA MARTA, identificado con el NIT 891.780.009 – 4, en su condición de ALCALDE DISTRITAL de conformidad con lo establecido por el artículo 314 y 315 de la Constitución Política de 1991, en virtud de las facultades fijadas por la Ley 80 de 1993, Ley 136 de 1994, la Ley 489 de 1998 y demás normas reglamentarias, complementarias o adicionales quien para los efectos del presente documento se denomina EL CONTRATANTE; y por la otra, y por la otra, CARLOS ALBERTO ARRIETA PEÑALOZA, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 92.545.351 expedida en la ciudad de Sincelejo – Sucre, en su condición de Representante Legal del CONSORCIO COLECTORES FGP identificado con el NIT 901.708.201 – 2, en adelante LAS PARTES hemos convenido suscribir la presente PRORROGA No 5 previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el 30 mayo de 2023 la ALCALDÍA DISTRITAL DE SANTA MARTA y El CONSORCIO
   COLECTORES FGP, suscribieron el CONTRATO DE OBRA No. 006- 2023, cuyo objeto es la "CONSTRUCCIÓN DE COLECTOR DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN LA CARRERA 1RA ENTRE CALLE 29B HASTA EBAR NORTE EN LA CIUDAD DE SANTA MARTA, con fecha de acta de inicio del 20 de septiembre de 2023 y un plazo inicial de ejecución de 9 meses y/o hasta el 31 de diciembre de 2024.

2. Que el 22 de junio de 2023 se suscribió el otrosí No 1 al contrato de obra No. 006- 2023 modificando la cláusula 8 de forma de pago del contrato.

3. Que el 25 de septiembre de 2023 se suscribió el otrosí No 2 al contrato de obra No. 006- 2023 por el cual se modificó la cláusula 7 y nuevamente la cláusula 8 de forma de pago del contrato.

4. Que en lo referente al plazo de ejecución, se han suscrito a la fecha las siguientes actas de suspensión, reinicio y prórrogas el contrato de obra No. 006- 2023:

- Suspensión No 1 - Diciembre 29 de 2023 - tiempo de suspensión 15 días.
- Ampliación 1 de la suspensión 1 – Enero 12 de 2024 – tiempo de suspensión 27 días.
- Reinicio No 1 – Febrero 9 de 2024
- Suspensión No 2 – Julio 23 de 2024 – Tiempo de suspensión 30 días
- Ampliación 1 de la suspensión No 2 – Agosto 24 de 2024 – Tiempo de suspensión 30 días
- Reinicio No 2 – Septiembre 25 de 2024
- Prorroga 1 - octubre 1 de 2024 - tiempo de prórroga 3 meses hasta 31 de Diciembre 2024
- Suspensión No 3 – Diciembre 17 de 2024 – Tiempo de suspensión 30 días
- Ampliación 1 de la suspensión No 3 - Enero 17 de 2025- Tiempo de suspensión 20 días
- Ampliación 2 de la suspensión No 3 - Febrero 7 de 2025 - Tiempo de suspensión 20 días.
- Reinicio No 3 – Febrero 21 de 2025
- Fecha de terminación después del reinicio 3 – Marzo 7 de 2025
- Prorroga No 2 – Febrero 24 de 2025 – Tiempo de prórroga 3 meses
- Prorroga No 3 – Abril 15 de 2025 – tiempo de prorroga hasta el 31 de diciembre de 2025
- Suspensión No 4 – Junio 4 de 2025
- Reinicio No 4 – Junio 24 de 2025
- Prórroga No 3 – 23 de diciembre de 2025 – tiempo de prórroga 7 meses hasta el 31 de julio de 2026

5. Que en relación con los ajustes o balances realizados a los ítems y/o cantidades del presupuesto de obra **sin incorporación de recursos adicionales**, se han suscrito hasta la fecha las siguientes 6 actas modificativas:

NUMERO DE ACTA	FECHA DEL ACTA	PRESENCIA DE MAYORES Y MENORES CANTIDADES DE OBRA EN EL ACTA MODIFICATIVA.	INCORPORACIÓN DE NUEVOS ITEMS	VALOR EN PESOS Y SMLMV DE LOS NUEVOS ÍTEMS NO PREVISTOS INCORPORADOS EN CADA ACTA MODIFICATIVA
Acta modificativa No 1	Diciembre 14 de 2023	SI Ver Cuadro resumen De justificación mayores y menores	SI Ver Cuadro resumen de justificación de empleo de nuevos ítems - acta modificativa No 1	$ 6.076.432.965,73 5.238,30 SMLMV

		cantidades de obra - acta modificativa No 1		
Acta modificativa No 2	Abril 26 de 2024	SI Ver Cuadro resumen de justificación mayores y menores cantidades de obra - acta modificativa No 2	SI Ver Cuadro resumen de justificación de empleo de nuevos ítems - acta modificativa No 2	$2.416.677.487, 40 1.858,98 SMLMV
Acta modificativa No 3	Julio 10 de 2024	SI Ver Cuadro resumen de justificación mayores y menores cantidades de obra - acta modificativa No 3	SI Ver Cuadro resumen de justificación de empleo de nuevos ítems - acta modificativa No 3	$242.707.169,90 186,70 SMLMV
Acta modificativa No 4	Octubre 10 de 2024	SI Ver Cuadro resumen de justificación mayores y menores cantidades de obra - acta modificativa No 4	SI Ver Cuadro resumen de justificación de empleo de nuevos ítems - acta modificativa No 4	$493.368.428,70 379,51 SMLMV

Acta modificativa No 5	Noviembre 21 de 2024	SI Ver Cuadro resumen de justificación mayores y menores cantidades de obra - acta modificativa No 5	NO	NO APLICA
Acta modificativa No 6	Marzo 4 de 2025	SI Ver Cuadro resumen de justificación	SI Ver Cuadro resumen de justificación de empleo de nuevos	
		mayores y menores cantidades de obra - acta modificativa No 6	ítems - acta modificativa No 6	$273.248.961,50 191,96 SMLMV
TOTAL NUEVOS ITEMS MODIFICATIVAS 1- 6				**$9.502.435.013,22** **7855,45 SMLMV**

6. Que en relación con modificaciones contractuales las partes suscribieron el acuerdo modificatorio No 001-2025 de fecha 15 de abril de 2025, por el cual se prorrogó el plazo de ejecución del contrato hasta el 31 de diciembre de 2025, se reconoció la suma de DIECISEIS MIL DOSCIENTOS DIECINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE PESOS CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS MCTE ($16.219.470.149,45), por concepto de mayores cantidades y se adicionó la suma de TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y se adicionó la suma de DOS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS MCTE ($ 3.842.830.847,95) por concepto de las obras adicionales o ítems no previstos a ejecutar dentro del contrato.

7. Que mediante oficio CCF-022-2026 de fecha 23 de junio de 2026 y oficio de alcance CCF-033-2026 de fecha 21 de julio de 2026, el contratista de obra Consorcio Colectores FGP solicitó la ampliación del plazo de ejecución del contrato por un período de tres (3) meses (noventa (90) días calendario), contados a partir de la fecha de vencimiento del plazo contractual vigente, es decir, se solicitó la prórroga del contrato hasta el 31 de octubre de 2026, motivado en las siguientes razones:

1. CONDICIONES CLIMÁTICAS ATÍPICAS EN LA REGIÓN CARIBE

Durante los meses de febrero y marzo se registraron en la región Caribe condiciones climáticas atípicas, caracterizadas por la incidencia de frentes fríos, precipitaciones de alta intensidad y vientos fuertes, que incidieron de manera directa en el desarrollo de las actividades constructivas programadas.

Estos fenómenos hidrometeorológicos afectaron las condiciones propias de la etapa constructiva del proyecto, generando restricciones operativas, disminución en los rendimientos de obra y alteraciones en la programación inicialmente prevista.

Por su carácter extraordinario e imprevisible, dichas condiciones generaron consumos adicionales de tiempo respecto a los plazos inicialmente estimados, circunstancia ajena a la gestión del contratista.

2. INCREMENTO DEL NIVEL FREÁTICO POR LA UBICACIÓN DE LA OBRA CERCA DE ZONA DE PLAYA

La ubicación de la obra en una zona cercana a playa de mar ha generado que el nivel freático sea más alto de lo normal en diferentes horas del día, lo que ha producido inundaciones recurrentes en las excavaciones, dificultando la instalación de tuberías, la conformación de estructuras, la saturación de los rellenos y demás labores inherentes a la construcción de los colectores sanitarios.
Adicionalmente, el aumento del nivel freático ha generado continuos procesos de filtración de agua en los frentes de trabajo, obligando a la implementación permanente de sistemas de bombeo y drenaje para mantener las condiciones mínimas requeridas para la ejecución de las actividades.

3. TRABAJOS ADICIONALES DE CONEXIONES PLUVIALES NO CONTEMPLADAS EN EL ALCANCE INICIAL

Durante la ejecución del contrato se encontraron trabajos adicionales correspondientes a las conexiones pluviales en las intersecciones de las calles 10C, 11, 12, 13, 14 y 15 con carrera 1C, actividades que no se encontraban contempladas dentro del alcance contractual inicialmente establecido. La ejecución de estas obras implicó recursos de personal, maquinaria, equipos y materiales no contemplados, así como tiempos de ejecución no previstos en la programación contractual, afectando los rendimientos inicialmente proyectados y modificando la secuencia constructiva del proyecto.

4. OBRAS DE ESTABILIZACIÓN EN LA EBAR NORTE EJECUTADAS POR INSTRUCCIÓN DE LA ENTIDAD CONTRATANTE

Mediante comunicación del 14 de noviembre de 2025, la Gerencia de Infraestructura de la Alcaldía de Santa Marta instruyó al contratista y a la interventoría la ejecución de las obras de estabilización de la excavación

necesarias en la entrada de la EBAR Norte, entre ellas la construcción de una caja de intercepción de la tubería de 42" hallada en asbesto cemento junto con la tubería del colector sanitario Bellavista nueva, motivada en la ausencia de catastro de redes y en el hallazgo, durante la excavación, de tuberías, canales y cajas de aliviadero no registrados en los planos entregados para la construcción del proyecto.

Dicha intervención, ejecutada por instrucción expresa de la entidad contratante y no por iniciativa del contratista, tuvo una incidencia de veinticinco (25) días sobre el cronograma contractual, circunstancia ajena a la planeación y a la voluntad del contratista.

8. Que mediante oficio ARINCO-EDUS-SM-2024-181 de fecha 25 de junio de 2026 y oficio de alcance ARINCO-EDUS-SM-2024-220 de fecha 21 de julio de 2026, la interventoría ARQUITECTURA E INGENIERÍA DE CONSULTA ARINCO S.A.S. manifestó lo siguiente en relación con la solicitud de prórroga del contrato de obra LP-006-2023:

   "(…) esta interventoría ratifica el aval a la prórroga del Contrato de Obra No. 006 de 2023 por un término de tres (3) meses calendario (noventa (90) días), contados a partir de la fecha de vencimiento del plazo contractual vigente, con el fin de que se pueda ejecutar el conjunto de actividades pendientes garantizando una construcción eficiente dentro del plazo adicional solicitado y el cumplimiento del objeto contractual bajo los estándares de calidad, seguridad y funcionalidad exigidos."

9. Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo DECIMO PRIMERO del Acuerdo 012 de 13 de noviembre de 2025, proferido por el Concejo Distrital de Santa Marta, mediante el cual se autorizaron facultades precisas y pro-témpore al Alcalde Distrital de Santa Marta para comprometer vigencias futuras ordinarias, se autorizó al señor Alcalde del Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta para comprometer vigencias futuras ordinarias para realizar los trámites y actuaciones necesarias en la modificación del contrato cuyo objeto es "CONSTRUCCIÓN DE COLECTORES DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN LA CARRERA PRIMERA ENTRE CALLE 29B HASTA EBAR NORTE EN LA CIUDAD DE SANTA MARTA" hasta por un monto de VEINTE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS TRECE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS CON DIEZ CENTAVOS M.L. ($20.748.813.555,1), los cuales serán financiados con recursos del Presupuesto de la vigencia 2026.

10. Que mediante oficio de fecha 24 de julio de 2026 el gerente de Infraestructura Distrital en su calidad de supervisor del contrato, previa revisión de la solicitud de prórroga del Contrato de Obra LP-006-2023 presentada por el CONSORCIO COLECTORES FGP y el aval dado por la Interventoría – ARQUITECTURA E INGENIERÍA DE CONSULTA ARINCO S.A.S, manifestó su aprobación a la solicitud de prórroga, de conformidad con las siguientes precisiones:

- La situación que motiva la prórroga es cierta, derivada de circunstancias no imputables a las partes y por tanto resulta necesario ajustar el plazo del contrato con el fin de garantizar la correcta ejecución técnica de la obra, evitar reprocesos, asegurar la calidad final de la infraestructura y cumplir con los estándares exigidos para la puesta en funcionamiento del sistema de alcantarillado

- La Interventoría verificó y avaló técnicamente las causas que motivan la solicitud de prórroga del contrato por un plazo de tres (3) meses.
- La modificación solicitada no implica alteración del objeto contractual, limitándose únicamente a la ampliación del plazo para garantizar la correcta ejecución de las actividades pendientes.
- Mediante Acuerdo 012 de 13 de noviembre de 2025, proferido por el Concejo Distrital de Santa Marta se autorizó al señor Alcalde a realizar los trámites y actuaciones necesarias en la modificación del contrato.

11. Desde el ámbito jurídico, la modificación del plazo resulta plenamente viable conforme al marco normativo vigente, la jurisprudencia del Consejo de Estado y lo señalado por Colombia Compra Eficiente en el Concepto C-960 de 2024. En este sentido, se destaca expresamente que:

    "(…) Conforme a la regulación legal y a la interpretación que de la misma han hecho el Consejo de Estado y la Corte Constitucional, la cual se comparte por esta Agencia, es viable jurídicamente modificar los contratos estatales, pero esta medida tiene carácter excepcional y solo procede cuando con ella se pretenda garantizar el interés público, cuando la entidad haya verificado y así pueda constatarse que la causa de la modificación es real y cierta, y cuando se deriva de previsiones legales, esto es, cuando la modificación encuentra sustento no solo en circunstancias fácticas propias de la ejecución del contrato, sino, además, cuando tales situaciones ponen de presente la necesidad de dar cumplimiento a previsiones establecidas por el legislador. Así las cosas, para establecer si un contrato determinado puede ser susceptible de modificación, se hace necesario que la Administración analice, en cada caso, la concurrencia de los aspectos antes referidos. (…)"

    Por tal razón, se reconoce la procedencia de modificaciones contractuales debidamente motivadas y formalizadas antes del vencimiento del plazo contractual, siempre que no afecten las condiciones esenciales del objeto ni su proceso de selección. En el presente caso, la prórroga constituye la variación de un elemento del contrato —su plazo— sin alterar su naturaleza, alcance, objeto ni condiciones materiales, preservando así el principio de planeación y asegurando la continuidad del servicio esencial que la obra pretende garantizar. Adicionalmente, la garantía única contempla expresamente la ampliación de vigencias en caso de prórroga, lo cual permite surtir esta modificación sin afectación a la cobertura de los riesgos asegurados.

12. La prórroga solicitada persigue el cabal y eficaz cumplimiento del objeto contractual y se encuentra justificada técnicamente, de conformidad con la programación de obra presentada por el contratista y avalada técnicamente por la interventoría contratada por EDUS.

13. Que la presente modificación y ajuste no causa desequilibrio económico al contrato como tampoco erogación adicional a cargo del contratante y se efectúa de conformidad a la normatividad vigente.

En consideración a lo anterior, **LAS PARTES** acuerdan celebrar la presente prórroga al Contrato de Obra Pública LP-006-2023, el cual se regirá por los antecedentes, las consideraciones aquí consignadas y por las estipulaciones contenidas en las siguientes:

PRORROGA No. 005 CONTRATO OBRA PUBLICA No. 006 DEL 2023

ALCALDÍA DE SANTA MARTA
Distrito Turístico, Cultural e Histórico
Despacho del alcalde

CLAUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. PRÓRROGA: Prorróguese el plazo del Contrato de Obra Pública No. 006 del 2023 denominado ***"CONSTRUCCION DE COLECTORES DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN LA CARRERA PRIMERA ENTRE CALLE 29B HASTA EBAR NORTE EN LA CIUDAD DE SANTA MARTA"*** hasta el 31 de octubre de 2026.

CLÁUSULA SEGUNDA - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Las demás cláusulas del convenio no se modifican y por tanto continúan con la misma obligatoriedad para las partes.

CLÁUSULA TERCERA: GARANTIAS: Al ampliar el plazo del contrato aquí mencionado los riesgos contemplados en la garantía única se harán acorde con los términos pactados para cada uno de ellos en el contrato principal, así mismo, **EL CONTRATISTA** deberá entregar **AL DISTRITO** las modificaciones de la Garantía Única de Cumplimiento y de Responsabilidad Civil Extracontractual para que la entidad imparta su aprobación.

CLÁUSULA CUARTA: DOCUMENTOS: Los documentos que a continuación se relacionan hacen parte integral de la presente modificación los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. Solicitud de prórroga del contrato de obra No 006-2023, presentada por el contratista de obra.
2. Oficio de Aprobación por parte de la interventoría a la Solicitud de prórroga del contrato de obra No 006-2023
3. Oficio aprobación supervisión.
4. Nueva programación de obra.

CLAUSULA QUINTA: VIGENCIA DE LAS CLÁUSULAS NO MODIFICADAS: Quedan vigentes todas las estipulaciones establecidas en el contrato primigenio N° 006-2023, que no se modifican mediante el presente documento.

CLÁUSULA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO: La presente modificación se perfecciona con la suscripción de las partes.

EN SANTA MARTA, A LOS 31 DIAS DEL MES DE JULIO DE 2026

CARLOS ALBERTO PINEDO CUELLO
ALCALDE DE SANTA MARTA D.T.C.H

CARLOS ARRIETA PEÑALOZA
CONTRATISTA COLECTORES FGP